

**VISTO:**

El Expediente N° 3562/12 Alcance 8, iniciado por la señora Vanesa Anahí Genovese, D.N.I N° 30.036.866, comunicando la renuncia a los derechos que le corresponden sobre el bien individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 27, Manzana Provisoria 27 d, Parcela Provisoria 13, Partida 01545, ubicado sobre calle Lisandro de la Torre N° 278 de la ciudad de General Villegas y que cede los mismos al señor Juan Pablo Montiel D.N.I N° 32.299.114, quien seguirá habitando la propiedad con su hija; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Pablo Montiel, acepta la cesión de derechos efectuada por la señora Valeria Anahí Genovese respecto del bien.

Que el Coordinador del Departamento de Catastro interviene a fojas 10, informando los datos catastrales del inmueble y que por Ordenanza N° 5172/12 ha sido adjudicado a los señores Valeria Anahí Genovese y Juan Pablo Montiel.

Que de fojas 11 a 22 se adjunta informe socioeconómico, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Que con fecha 8 de febrero de 2022, la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene sugiriendo se eleven las presentes actuaciones al Departamento Deliberativo a fin de adjudicar el inmueble mencionado al señor Juan Pablo Montiel.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6320

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia efectuada por la señora Valeria Anahí Genovese, DNI N° 30.036.866, sobre todo derecho y acción que le corresponde sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 27, Manzana Provisoria 27d, Parcela Provisoria 13, Partida 01545 ubicado en la ciudad de General Villegas y regístrese como único adjudicatario al señor Juan Pablo Montiel D.N.I N° 32.299.114.

ARTÍCULO 2°: Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 3°: El inmueble deberá ser destinado para vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 4°: La presente adjudicación es intransferible por el término de 10 años contados a partir de la promulgación de la presente. La Municipalidad reconocerá como legítimo beneficiario al señor JUAN PABLO MONTIEL, DNI N° 32.299.114, siendo el único con derecho a obtener la escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 5°: Los gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva del adjudicatario.



ARTÍCULO 6°: A partir de la promulgación de la presente ordenanza, el beneficiario deberá hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 7°: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a la desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 8°: Déjese establecido que, ante la posibilidad de renuncia al inmueble por parte del adjudicatario, queda expresamente dispuesto que el mismo asume la obligación de comunicar al Municipio tal situación en forma inmediata, quien resolverá el destino del inmueble.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOCE DIAS DE
MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.